I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000589

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

Cerrillos, 22 MAR. 2016

V I S T O S:

La Providencia Nº 103/380/2016; los Decretos Exentos Nº 202/1566/2014 y Nº 202/0058/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0058/2016, se aprobó el programa denominado **"PROGRAMA PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ENERO – MARZO 2016"**

Que mediante Decreto Exento Nº 202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 15 de Enero de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **MAXIMILIANO YÁÑEZ CARRILLO**, cédula de identidad [redacted] para que se desempeñe en su calidad de Arquitecto y en la labor de profesional de apoyo del plan comunal de seguridad pública.

2. Los servicios que se contratan, rigen entre el periodo comprendido de Enero a Marzo de 2016.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **MAXIMILIANO YÁÑEZ CARRILLO,** la suma mensual de $1.200.000. (Un millón doscientos mil pesos) brutos, dentro de los 05 primeros días del mes siguiente en que se prestó el servicio contratado. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **MAXIMILIANO YÁÑEZ CARRILLO,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **MAXIMILIANO YÁÑEZ CARRILLO**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000589

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

previsión, don **MAXIMILIANO YÁÑEZ CARRILLO**, queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

7. Déjese establecido que don **MAXIMILIANO YÁÑEZ CARRILLO**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/ 419 /2016.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 21.04.004.- "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CUCh/CDCP/FCQ/mpt.
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Depto. de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 15 de enero de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal (S) don **DANIEL CARO ACEVEDO**, abogado, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 13.554.236-9, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y don **MAXIMILIANO YÁÑEZ CARRILLO,** chileno, arquitecto, cédula de identidad N[redacted], domiciliado en [redacted], en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por decreto exento N° 202/378/2015, de fecha 12 de marzo de 2015, se aprobó el **Convenio para la ejecución del plan comunal de seguridad pública**, de fecha 3 de febrero de 2015, suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, modificado por decreto exento N° 202/434/2015, de fecha 24 de marzo de 2015.

Por Decreto Exento N° 202/058/2016, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el programa denominado "**PROGRAMA PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ENERO MARZO-2016".** En dicho programa se dispuso la contratación a honorarios de profesionales, para cumplir determinadas funciones por el periodo comprendido entre enero y marzo de 2016.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal (S), don **DANIEL CARO ACEVEDO**, viene en contratar a **don MAXIMILIANO YÁÑEZ CARRILLO** para que se desempeñe en su calidad de arquitecto y en la labor de Profesional de apoyo del Plan Comunal de Seguridad Ciudadana en las siguientes funciones:

° Apoyar la elaboración del diagnóstico comunal sobre la situación de seguridad.

° Apoyar al Consejo Comunal de Seguridad Pública.

° Analizar prioridades en materia de seguridad y prevención de la violencia, el delito y la inseguridad comunal.

° Diseñar planes de acciones cada para problemática priorizada

° Reportar a la Subsecretaria del delito la ejecución de las actividades asociadas al PCSP, relacionada con los proyectos situacionales

° Difundir el PCSP.

° Revisar proyectos situacionales. (ITO)

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **MAXIMILIANO YÁÑEZ CARRILLO** la suma total de $1.200.000.- brutos. .

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal, según Decreto Exento N° 202/058/2016.

CUARTO: Lugar.- El Prestador del Servicio deberá prestar sus servicios en las Oficinas del Programa de Seguridad Ciudadana.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del periodo comprendido entre el mes de enero a marzo de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **MAXIMILIANO YÁÑEZ CARRILLO** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

MAXIMILIANO YÁÑEZ CARRILLO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON.
SECRETARIO MUNICIPAL

DCA/SGS